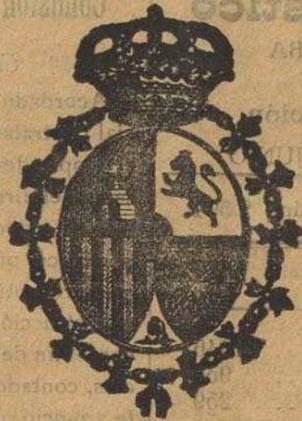


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Caminos vecinales

Núm. 2.612

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Villafranca se ha pedido la declaración de utilidad pública de un puente sobre el río Guadaquivir, en el camino vecinal de Villafranca á su estación.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en la regla 6.ª del artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, se abre pública información para que se señale el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.
El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Negociado: Aguas

Núm. 2.613

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con fecha 28 de Julio de 1911 ha ordenado la ilustrísima Dirección general de Obras públicas que por los propietarios, Corporaciones y entidades interesadas en las obras de defensa del barrio del Espíritu Santo, de esta capital, contra las avenidas del Guadalquivir, hagan los ofrecimientos debidos que previene el artículo 22 de la ley de 7 de Julio del presente año.

En su virtud, y en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, podrán los interesados en esta obra de defensa presentar las proposiciones que estimen convenientes y las garantías que ofrezca para el cumplimiento de los ofrecimientos que se hagan.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.
El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Cuentas

Circular núm. 2.630

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan los documentos de la liquidación del presupuesto de 1910 y Resultados de ejercicios anteriores, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, Real orden de 18 de Abril del mismo año y circulares de este Gobierno fechas 18 de Enero y 18 de Julio de 1906, así como las de 26 de Enero y 20 de Marzo últimos, quedan desde luego multados, de acuerdo con el apercibimiento dirigido en la última de las citadas circulares, en la cantidad máxima que por escala corres-

ponde con arreglo al artículo 184 de la vigente ley Municipal, cuya suma deberán hacer efectiva en el plazo y forma correspondiente.

Prevengo, por última vez, á los mismos Alcaldes, que si dentro del nuevo é improrrogable plazo de ocho días no forman y remiten á este Gobierno los documentos de las liquidaciones de que se trata, me veré en el sensible caso de tener que adoptar una enérgica determinación, por no ser tolerable que la gestión económico-administrativa de los Ayuntamientos se halle paralizada ó esté desenvolviéndose fuera de toda legalidad.

Córdoba 14 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Alcaldes á que se refiere la precedente circular.

- Adamuz
- Baena
- Benamejí
- Blázquez
- Bujalance
- Cabra
- Carlota
- Carpio
- Encinas Reales
- Espiel
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- Guijo
- Hinojosa del Duque
- Iznájar
- Montilla
- Palenciana
- Pedroche
- Peñarroya
- Posadas
- Rambra
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villa del Río
- Villafranca
- Villaharta
- Villanueva del Rey

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.634

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Agosto, formada con sujeción á lo que previenen el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	15.555 61
» 4.º	4.489 29
» 5.º	458 33
» 6.º	33.029 93
» 7.º	150
» 9.º	13.416 44
» 14.º	5.851 94
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	30.084 41
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	1.029 12
	105.952 81

Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.569 62
» 13.º	4.093 30
» 2.º	83 33
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	7.787 91
Gastos voluntarios.	3.924 14
Resultas.	100.000
	217.664 86

Sesión del día 7 de Agosto de 1911.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos de conformidad con el Negociado.—El Secretario I., Alfredo Rey.—El Vicepresidente, Ortega.—Es copia.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1911

MES DE JUNIO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 2.594

Población 493.629 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos.....	1446
		Defunciones.....	955
		Matrimonios.....	259
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	2.93
		Mortalidad.....	1.93
		Nuptialidad.....	0.52

NÚMERO DE VIVOS	Varones.....	735
	Hembras.....	711
	TOTAL.....	1446

NÚMERO DE NACIDOS	Legítimos.....	1375
	Ilegítimos.....	61
	Expósitos.....	10
TOTAL.....	1446	

NÚMERO DE MUERTOS	Legítimos.....	14
	Ilegítimos.....	2
	Expósitos.....	»
TOTAL.....	16	

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones.....	504
	Hembras.....	451
	TOTAL.....	955

NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Menores de cinco años.....	475
	De cinco y más años.....	480
	TOTAL.....	955

NÚMERO DE FALLECIDOS (Lugares)	En hospitales y casas de salud.....	60
	En otros establecimientos benéficos.....	13
	TOTAL.....	73

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos		Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	13	Afecciones del estómago (excepto el cancer)	18
Tifo exantemático.....	»	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	170
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	7	Apendicitis y Tiflitis.....	»
Viruela.....	1	Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Sarampión.....	8	Cirrosis del hígado.....	10
Escarlatina.....	3	Nefritis aguda y mal de Bright	21
Coqueluche.....	4	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Difteria y crup.....	4	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Gripe.....	22	Otros accidentes puerperales.....	»
Cólera nostras.....	1	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	39
Otras enfermedades epidémicas	8	Senilidad.....	20
Tuberculosis pulmonar.....	43	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	15
Tuberculosis de las meninges..	2	Suicidios.....	»
Otras tuberculosis.....	10	Otras enfermedades.....	177
Cáncer y otros tumores malignos	18	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	37
Meningitis simple.....	49	TOTAL.....	955
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	54		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	60		
Bronquitis aguda.....	43		
Bronquitis crónica.....	22		
Neumonía.....	21		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	47		

Córdoba 9 de Agosto de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Enriquez.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 2.633

Acordado por esta Comisión provincial contratar, mediante subasta pública, el acopio de piedra machacada para conservar el firme de la carretera de Aguilar á su estación, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente A., Francisco Gómez Torres.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.615

Anuncio

Por la Delegación de Hacienda, á propuesta de esta oficina, y con la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, ha sido nombrado el oficial de tercera clase de esta dependencia don Simón Rodríguez Roda, Inspector en esta capital de los tributos dependientes de la misma, ó sean los de consumos, propiedades y derechos del Estado, transportes, gas, electricidad y carburo de calcio, pagos del Estado y derechos obvenconales de los consulados.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando de las autoridades de todos los órdenes le presten á dicho funcionario cuantos auxilios reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Agosto de 1911.—El Administrador interino, Félix de C. Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 2.631

Terminadas por completo las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número doce en las vigentes Ordenanzas municipales, y dictada resolución aprobatoria de las mismas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, los cuales podrán producir las reclamaciones oportunas en la forma prevenida por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.—José García Martínez.

Núm. 2.632

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en el deseo de dar facilidades á los contribuyentes que aún no han hecho efectivo el arbitrio establecido sobre las canales y canalones de las casas de su propiedad que vierten sus aguas á la vía pública, ha acordado prorrogar por un mes más, que terminará el día 9 de Septiembre inmediato, el plazo voluntario para la exacción de aquel impuesto; advirtiéndose que durante los quince primeros días de dicho término se rectificaran los errores observados en la matrícula

la respectiva, pudiendo los contribuyentes pedir en ese periodo las exclusiones é inclusiones que en justicia procedan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.—José García Martínez.

MONTEMAYOR

Núm. 2.616

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Montemayor 8 de Agosto de 1911.—Isidoro S. Carmona.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.617

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado en este término municipal, al sitio de Espinillo, en una finca propiedad del vecino de esta villa don Manuel Guillermo Romero, un cerdo, el cual se encuentra depositado en casa del mismo señor Romero, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca las reclamaciones oportunas en esta Alcaldía.

Santa Eufemia 9 de Agosto de 1911.—Francisco Castillo.

ALMODOVAR

Núm. 2.637

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado el día 7 de los corrientes el plazo voluntario señalado para la cobranza del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta villa, en providencia dictada por esta Alcaldía fecha de hoy se ha decretado el apremio del primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndole á los contribuyentes morosos comprendidos en el mismo que en el tiempo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con recargo del 5 por 100, se procederá á que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almodóvar 11 de Agosto de 1911.—Salvador Serrano.

VILLAHARTA

Núm. 2.639

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios solares existentes en este término municipal, la Junta pericial que preside acordado que se exponga al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta, y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Villaharta 12 de Agosto de 1911.—Alcalde, Emeterio Gavilán.

ADAMUZ

Núm. 2.636

Don Pedro Galán Herrero, Alcalde constitucional de esta villa y Director del Pósito de la misma.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada en tres del actual, para la enagenación del local que ocupaba la casa panera del Pósito de esta villa, por decreto de este día he acordado la celebración de la tercera, que tendrá lugar el día veinticinco del actual, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y acompañado de las personas que previene la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 13 de Septiembre de 1907, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La tercera subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, cuyo acto durará hasta las doce de la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en las arcas del Establecimiento, en la sucursal del Banco de España ó ante la Junta constituida el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la misma.

Tercera. Las proposiciones se harán verbales ante la Junta durante la primera media hora, y si á la terminación de esta resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llana hasta terminar la hora señalada.

Cuarta. El tipo para la subasta será el de cuatro mil pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran el de dos mil ochocientas pesetas, ó sea el treinta por ciento menos del tipo señalado, según se previene en la base treinta y cinco de la circular instrucción del Excmo. Sr. Delegado Regio de 25 de Febrero de 1909.

Quinta. A la terminación de ésta aerrán devueltos todos los depósitos constituidos, á excepción del que resulte mejor postor, que será retenido en poder de la Junta hasta que sea aprobado por la superioridad el respectivo expediente, sirviendo de abono la cantidad que se presente para parte del pago del remate ó del primer plazo, caso de que sea adjudicado en esta forma.

Finca que se subasta

El piso principal del edificio que ocupaba la casa panera del Pósito de esta villa, situada en la calle de la Cárcel, de esta población, señalada con el número cinco; que linda el todo de ella por su derecha entrando con la número siete de la misma calle, propia de los herederos de don Diego Alvarez Bartolomé; por su izquierda con la número tres de los herederos de don Rafael Regalón Cuadrado, y por su fondo con corrales de la número ocho de la calle de la Fuente, de la propiedad de don Juan Antonio Serrano Poblete, valorada en cuatro mil pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber, que la parte de finca que se subasta no figura inscrita en el Registro de la propiedad del partido, y que los gastos que se originen para la inscripción á favor del Establecimiento de referido inmueble, serán de cuenta del mencionado Pósito.

Adamuz 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde Director, P. I., Pedro Galán Luque.—El Secretario interventor, Antonio Rivera.

LUCENA

Núm. 2.619

Año económico de 1911.—Mes de Agosto
Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.

Capítulo 2.º—Policia de seguridad, 1.250 pesetas.

Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 900 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 800 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2.800.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Total, 40.309 pesetas.

En Lucena á primero de Agosto de mil novecientos once.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinario-supletoria del día de ayer.

Lucena 10 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

LA CARLOTA

Núm. 2.638

Don Rafael Fernández Falder, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado y aprobado por la mayoría de la Junta repartidora de esta localidad el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente del en que aparece publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

La Carlota 12 de Agosto de 1911.—Rafael Fernández.

BELMEZ

Núm. 2.641

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial formado para el quinquenio de 1912 á 1916, según lo establecido por el artículo 62 del Reglamento vigente de expresada contribución, y el cual ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1912, donde los contribuyentes pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que crean oportunas.

Belmez 11 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. del Mazo.—Juan de Castro, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.640

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que autorizado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y por don José Escobar Arribas, he dispuesto proceder al envenenamiento de animales dañinos por medio de la extrignina en la dehesa de la Peña y sus agregados de este término municipal, durante las noches del 25 al 31 del corriente mes, ambos inclusive.

Villaviciosa 12 de Agosto de 1911.—Manuel Murillo.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.624

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y ante la Secretaría única del que refrenda se instruye expediente á instancia de don José Piedra Lama, de esta vecindad, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar situada al partido de Marchenilla, de este término, con cabida de una hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que equivalen á cinco aranzadas y una octava, y linda á Levante y Sur con tierras de don Domingo Mazuelo; á Poniente olivar de Rudesindo Moreno, y al Norte con la que se describirá á continuación, libre de gravámen.

Segunda. Otra suerte de olivar al partido de Marchenilla, comarca y casilla de Peña, de este término, con cabida de ochenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, ó sean dos aranzadas y sesenta y cuatro estadales; y linda á Levante con olivar de herederos de don Antonio Valentín Vaca; á Norte y Poniente más de los de Bernabé Moreno, y al Sur el olivar antes descrito, libre de gravámen; y

Tercera. Una suerte olivar en el arroyo Sequillo y casilla de Peña, con cabida de diez y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta y dos decímetros, ó sea media aranzada; y linda á Levante y Norte con los dos olivares antes descritos; al Sur otro de Rudesindo Moreno, y á Poniente otro de herederos de María Campos, libre de todo gravámen.

Las mencionadas fincas las adquirió el don José Piedra Lama por venta que de ellas le hizo don Vicente Muñiz Marqués, como apoderado de don José Muñiz Piedra, vecino de Málaga, según escritura celebrada en once de Enero del corriente año, ante el Notario de esta ciudad don Idefonso de Hurgina y Martín, y habiéndole sido denegada su inscripción en el Registro por aparecer aquella inscrita á favor de don Francisco Alcalá Lumbreras, vecino que fué de esta ciudad, ha acudido á este Juzgado para justificar su dominio, conforme á las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, habiéndose acordado se llame por virtud del presente á don Francisco Alcalá Lumbreras, á su heredero don Francisco Lopez y López, y á los herederos y causahabientes del mismo, así como á cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que

dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho respecto á los bienes de que se trata.

Dado en Cabra á veinte de Julio de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 2.623

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término al autor ó autores del hurto de dos cochinas, ocurrido en el cortijo del Alcaide, de este término, propias de don José Barea Ruiz, el día veinticinco del pasado mes de Mayo, cuyas cochinas tenían como de ocho arrobas de peso, con dos hendiduras en la parte de atrás de las orejas, hierro B en la espalda izquierda.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) intereso que por todas las autoridades civiles, militares, como de la policia judicial, procedan al rescate de dichas cochinas y captura de los autores del hecho.

Dada en Córdoba á once de Agosto de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.625

Don Lorenzo Arjona y Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad en diligencias sumariales, se ha seguido en este Juzgado juicio de faltas por lesiones contra Bernabé Piñero Ortiz, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Pueblonuevo del Terrible á cinco de Agosto de mil novecientos once, el Tribunal municipal, constituido por don Lorenzo Arjona Luque, Juez, y don José Fernández Gómez y don Antonio Víctor Gaete Sánchez, Adjuntos, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas seguido contra Bernabé Piñero Ortiz, de cuarenta y nueve años, casado, minero, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), hoy de ignorado domicilio, por lesiones causadas á Antonio Gonzáles Rayo, con el Fiscal municipal; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Bernabé Piñero Ortiz por la falta que ha cometido contra las personas á la pena de quince días de arresto menor, á que pague veinticinco pesetas por vía de indemnización civil al perjudicado Antonio Gonzáles Rayo, sufriendo por insolvencia el arresto que determina el artículo seiscientos veinticuatro, y en las costas de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Arjona.—José Fernández.—A. Gaete.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original citado. Y para remitir al señor

Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Pueblonuevo del Terrible á siete de Agosto de mil novecientos once.—Lorenzo Arjona.—Por su mandato, Diego Galeano.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.621

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza á los procesados Paulino López Muro, natural de Granada, de unos veintidos años, alto, color moreno, con bigote y sin afeitado; domiciliado últimamente en Granada; y á un tal José, natural de Córdoba, de cuarenta años, estatura mediana, afeitado sin bigote; domiciliado últimamente en Córdoba; para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresados sujetos, trasladándolos caso de ser habidos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á ocho de Agosto de mil novecientos once.—Fernando Gamero Calvo.—Por su mandato, Indalecio Gil.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.622

CRUZ PULIDO Manuel de la, se ignora su domicilio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración.

Núm. 2.601

TORRES BARRAGAN Joaquín Miguel, natural de Azuaga, soltero, minero, de veinticinco años, hijo de Victoriano y María; domiciliado últimamente en Azuaga; procesado por expendición de un billete falso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.602

FREIRE ENRIQUEZ Norberto, natural de Melegís, casado, ambulante, de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y Carmen, con antecedentes penales y sin instrucción; cuyo domicilio se ignora; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.569

FAJARDO HEREDIA Manuel, natural de Estepona, gitano, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Estepona;

procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.620

MUÑOZ AYALA Juan de la Purificación, hijo de Pedro y Rosario, natural y vecino de Encinas Reales (Córdoba), casado, jornalero, de treinta y dos años, de estatura un metro setenta milímetros, color bueno, pelo negro, viste pantalón de pana color café, blusa azul, camisa de tela á cuadros y alpargatas cerradas; habiendo tenido su último domicilio en Encinas Reales; procesado en causa por contrabando con la expendición de tabaco; deberá comparecer, ante la Audiencia provincial de Cáceres, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.—Cáceres ocho de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Anacleto Martínez.—El Secretario judicial, Cipriano Campillo.

Núm. 2.620

LEON CABELLO Bartolomé, hijo de Juan y Araceli, natural y vecino de Encinas Reales (Córdoba), casado, jornalero, de veintidós años, de estatura un metro setenta milímetros, color y pelo rojo, viste pantalón de pana color café, blusa azul, camisa á cuadros y alpargatas cerradas; habiendo tenido su último domicilio en Encinas Reales; procesado en causa por contrabando con la expendición de tabaco; deberá comparecer, ante la Audiencia provincial de Cáceres, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.—Cáceres ocho de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Anacleto Martínez.—El Secretario judicial, Cipriano Campillo.

Núm. 2.604

BRICEÑO GARCIA Rafael, hijo de Rafael y Petra, natural de Espiel, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros; procesado por falta de incorporación á filas al batallón de cazadores de Ciudad Rodrigo, número siete; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de dicho cuerpo don Diego Alcalá Expósito, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Zelúan (Melilla) á primero de Agosto de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Diego Alcalá.

Núm. 2.629

RAMIREZ SAGRA Emiliano, hijo de Emiliano y de Adela, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión empleado de oficina, de veintitres años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su estatura es de un metro y seiscientos noventa y cuatro milímetros; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá, en término de quince días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento mixto de Ingenieros don Trinidad Benjume-

da del Rey, de guarnición en Sevilla, 6 ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.—Sevilla á nueve de Agosto de mil novecientos once.—Trinidad Benjumea.

Núm. 2.539

MORAGAS CÁRCELES José, hijo de Francisco y de María, natural de Baena (Córdoba), de estado soltero, profesión industrial, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno claro, ojos pardos, bigote y barba poca, pelo negro; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el capitán, Juez instructor, don José Ortiz Gómez, con domicilio en esta plaza, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Melilla veintinueve de Julio de mil novecientos once.—El Capitán Juez instructor, José Ortiz.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.635

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las nueve de la mañana:

—Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

—Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

—Idem idem de 2.ª id. id. de id.

—Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

—Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

—Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

—Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

—Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

—Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

—Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

—Gallinas en buen estado de salud.

—Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

—Huevos en buen estado de conservación.

—Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

—Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

—Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

—Idem de cabra id. id. id.

—Leña.

—Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

—Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

—Patatas en buen estado de conservación.

—Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

—Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

—Velas de esperma.

—Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

—Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 11 de Agosto de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolouski.

Comisión liquidadora

del disuelto regimiento caballería expedicionario de Borbón, núm. 4, afecta al de lanceros de Farnesio.

Núm. 2.627

Relación de las clases é individuos de tropa cuyos ajustes se hallan terminados y pendientes de reclamación por los mismos ó sus herederos, cuya residencia se ignora:

—Trompeta, Andrés Bayo Rogel ó Rojas, alcanza 61'65 pesetas.

—Cabo, Pedro López Aliaga, alcanza 170'35 pesetas.

—Soldado, Juan Martínez Antunez, alcanza 57'10 pesetas.

—Soldado, Bernardo Sierra Villegas, alcanza 176'50 pesetas.

—Soldado, Manuel Lois Fernández, alcanza 537'50 pesetas.

—Soldado, Francisco Casano Báez, procedente del regimiento caballería de Bayamo, alcanza 223'80 pesetas.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Comandante mayor, Manuel Lope de Villegas.—V.º B.º: El Coronel, J. Fuerte.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6